

Doc.: 2014051	INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA DE LA CALIDAD DEL SUELO EN IDESA, AVDA. GIPUZKOA, 15. ERMUA(BIZKAIA) CÓDIGO 48034-00048	Hoja nº: 1 de 20
Cliente: IDESA		Edición: 0 Fecha: Oct. 2014

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN

30 páginas

- Carta respuesta lhobe a solicitud de Ficha Geoiker: 2 páginas
- Ficha Geoiker 48034-00048: 5 páginas
- Plano de la parcela 48034-00048: 1 página
- Documentación relativa a IDESA en el Archivo General de la Administración Pública de la C.A.E.: 1 página
- Documentación relativa a IDESA en el Archivo Municipal de Ermua: 15 páginas
- Plano del Ayuntamiento de Ermua con el trazado del río EGO: 1 página
- Catastro: 4 páginas

**INDUSTRIAS DECOLETAJE Y
ESTAMPACIÓN SL**

Avenida Gipuzkoa 15

48260 Ermua

Bizkaia

Att.: Alberto Lorenzo Mitxelena

alorenzo@ide-sa.es

K:\Suelos\Consultas\Respuestas\4459.doc

Bilbao, 2014eko Martxoaren 21a

Jaun agurgarria:

Muy Sr. Mío:

2014ko otsailaren 12an www.ihobe.net –en, Ermuako ko INDUSTRIAS DECOLETAJE Y ESTAMPACIÓN SL.-ren kokalekuaren lurzoruen kalitatearen inguruko informazio eskariari bidali zigun. Horrekin lotuta, jakinarazten dizugu, atxikitako planoaren arabera, kokaleku hori *Irailaren 30eko, lurzorua kutsa dezaketen jarduerak edo instalazioak izan dituzten edo dituzten lurzoruen inbentarioari buruzko 165/2008 Dekretuan 48034-00048 kodearekin agertzen den partzela baten barruan aurkitzen dela. Izan ere, lur horretan zuen jarduera eta kontuagatik ingeniari mekanikoa hirugarren enpresaren jarduera gauzatu da (ikus honekin batera doan dokumentazioa).*

En relación con la solicitud de información realizada vía www.ihobe.net , de fecha 12/02/2014, sobre la calidad del suelo del emplazamiento de INDUSTRIAS DECOLETAJE Y ESTAMPACIÓN SL. en Avenida Gipuzkoa 15 en Ermua, le informamos que de acuerdo al plano adjunto esta área se encuentra dentro de una parcela incluida en el *Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo* con el código 48034-00048 por haber soportado su actividad y la actividad de ingeniería mecánica por cuenta de terceros (ver documentación adjunta).

Horregatik, eremu horretan proiekturen bat egin nahi bada, lurzoruen kalitatea neurtzeko ikerketa egin behar da, lehendik egiten den moduan, *1/2005 Legean ezartzen den bezala, baldin eta Lurzorua ez poluitzeko eta poluitutakoa garbitzeko 1/2005 legeko 17. artikuluan jasotako egoeraren bat betetzen bada. Lurzoruen kalitatearen adierazpenarekin amaituko da ikerketa hori, eta Eusko Jaurlaritzako Ingurumen Sailburuordetzak egingo du.*

Es por ello, que ante cualquier proyecto que se pretenda desarrollar en esta zona, siempre que se dé alguna de las circunstancias que indica el artículo 17 de la *Ley 1/2005 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo* se deberá proceder a la realización de una investigación de la calidad del suelo. Dicha investigación concluirá con la declaración de la calidad del suelo realizada por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

Erakunde baimenduek egin beharko dituzte lurzoruen kalitateari buruzko ikerketak. Ikerketa hauen edukia eta irismena, eta egiaztatutako erakunde betebeharrak *Lurzoruen kalitatea ikertu eta berreskuratzeko erakundeak egiaztatzeko sistema ezartzen duen, eta erakunde horiek lurzoruen kalitatearen gainean egindako ikerketen edukia eta norainokoa zehazten dituen urriaren 10eko 199/2006 Dekretuaren* eranskinetan kontsultatu daitezke, *otsailaren 4ko 1/2005 Legeak* ezarritakoari jarraituz.

Las investigaciones de la calidad del suelo, deberán de ejecutarse por entidades acreditadas, pudiendo consultar el alcance y contenido de estas investigaciones así como los requisitos generales de las entidades acreditadas en el *Decreto 199/2006, de 10 de Octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades, de conformidad con lo que establece la Ley 1/2005.*

Adierazpen hau, kokaleku horretan historikoki gertatu den hondakin zaborteagari buruzkoa da. Adierazpen hau ez da igortzen, Gojain Industrialdean garatzen diren edo garai batean garatu diren lurzorua kutsa dezaketen jardueren ondoriozko eraginarekin (honekin batera bidaltzen da adierazpena).

Halere, gogoan izan behar da *1/2013 Jarraibidea, lurzoruen kalitateari buruzko adierazpenaren prozedura egoera batzuetan salbuesteari buruzkoa* delakoak aurreikusitako kasuren bat ematekotan, eta formulario egokiak bitarteko izanez, lurzoruen kalitatearen adierazpenaren prozedurari hasiera ez emateko salbuespena eskatu daitekeela.

(ikus <http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-suelo/eu/>).

Besterik gabe, emandako informazioa zuretzat interesgarria izango delakoan, eta edozer zalantza argitzeko prest, agurtzen zaitut,

Esta declaración se refiere a la afección identificada en el emplazamiento en relación con la actividad histórica de vertido de residuos. Sin embargo no se emite en relación con la afección que, en su caso, pudiera haberse derivado o derivarse de las actividades potencialmente contaminantes del suelo que se desarrollan o han desarrollado dentro del polígono industrial de Gojain (se adjunta declaración).

Sin embargo, cabe apuntar que en el caso de darse alguno de los supuestos recogidos en la *Instrucción N° 1/2013 de exención del Procedimiento de declaración de calidad del suelo en determinados supuestos* y mediando los correspondientes formularios de comunicación de situación del suelo y, en su caso, de declaración responsable, podrá solicitarse la exención de la necesidad dar inicio al procedimiento de la declaración de la calidad del suelo.

(ver <http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-suelo/es/>).

Sin otro particular, esperando que esta información sea de su interés y quedando a su disposición para resolver cualquier duda que le pudiera surgir, le saluda atentamente,

Servicio Consultas Suelos

Lurzoruei buruzko Kontsulta Zerbitzua

Emplazamiento: 48034-00048

Industrias Decoletaje y Estampación (Idesa)

1.- Datos generales

- Dirección: Avda. Gipuzkoa, 15
- C.Postal: 48260
- Tipo emplazamiento: Industrial
- Superficie (m2): 2842,61
- Municipio: Ermua
- Territorio Histórico: Bizkaia

2.- Usos y Clasificación urbanística del suelo

Fecha	Uso Actual	Uso Futuro	Usos Alrededor	Clasf. Urbanística	Calificación
01/01/2008	Industrial			Urbano	
01/01/2000	Industrial			Urbano	

3.- Datos de actividades industriales

Codigo	Nombre	CNAE	Descripción	Superficie (m2)	Año Inicio	Año Fin
287	Industrias Decoletaje y Estampación (Idesa)	Fabricación de productos metálicos diversos, excepto muebles	Fabricación de productos metálicos diversos	2.842,61	1962	
28520	Mecamak	Ingeniería mecánica general por cuenta de terceros	Ingeniería mecánica general por cuenta de terceros	1.989,29	1990	

4.- Inspección del emplazamiento

Fecha	Pavimentación	Conservación Edificación	Accesibilidad	Acceso Entrada	Acceso Vertedero
01/01/2008	Desconocido	Bueno	Inaccesible		
01/01/2000			Inaccesible		

4.1.- Datos Ruinas/Solares/Inactivos

- Nombre de la última actividad: Mecamak :

CNAE	Especificar CNAE
28520	Ingeniería mecánica general por cuenta de terceros

Fecha	Vertidos Abandonados	Conservar Edificaciones	Tanques Abandonados	Maquinaria Abandonada	Materias Primas Abandonadas
01/01/2008	No	Bueno	No	No	No
01/01/2000	No	No	No	No	No

5.- Residuos y otros materiales abandonados

Residuo	Estado	Est. Líquido	Color	Olor	Libre	Dep. Subterr aneo	Dep. Aéreo	Acum. Nave	Acum. Exterior	Cantidad
Palets	Solido		Unifor me	No	Si	No	Bueno	Abierta	Pavimen to	
Contenedor	Solido		Unifor me	No	Si	No	Bueno	Abierta	Pavimen to	
Palets	Solido		Unifor me	No	Si	No	Bueno	Abierta	Pavimen to	
Contenedor	Solido		Unifor me	No	Si	No	Bueno	Abierta	Pavimen to	

6.- Afecciones a medio

- Alteración de la vegetación: Falso
- Descripción: Falso
- Impacto visual: Alta

Aguas superficiales

- Cuenca: Bajo Deba
- Nombre del cauce:
- Distancia al emplazamiento: 100
- Llegada de lixiviados/Surgencias: No
- Afección visual de las aguas sup.: No

Usos del suelo

Ihobe, S.A. Alameda Urquijo N°36 – 6ª planta, 48011 BILBAO
Teléfono: 94 423 07 43 – Fax: 94 423 59 00 / Email: info@ihobe.net / Web: www.ihobe.net

Todos los datos proporcionados pasarán a formar parte de un fichero propiedad de IHOBE SA, previamente notificado a la Agencia de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los datos así como para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos. La finalidad de este fichero es la de gestionar las relaciones de IHOBE con sus clientes, así como la divulgación e información sobre sostenibilidad medio-ambiental. Si no consiente el tratamiento de sus datos para tal fin, absténgase de remitir el presente formulario.

- Distancia a casco urbano: 0
- Distancia a edificios más cercanos:
- Usos del suelo alrededor: Vivienda colectiva, Industrial

Aguas subterráneas

- Presencia de pozos: Desconocido
- Distancia al emplazamiento: 100
- Uso de las aguas subterráneas: Sin Uso

7.- Documentación y fotografías

Vista general del emplazamiento ()

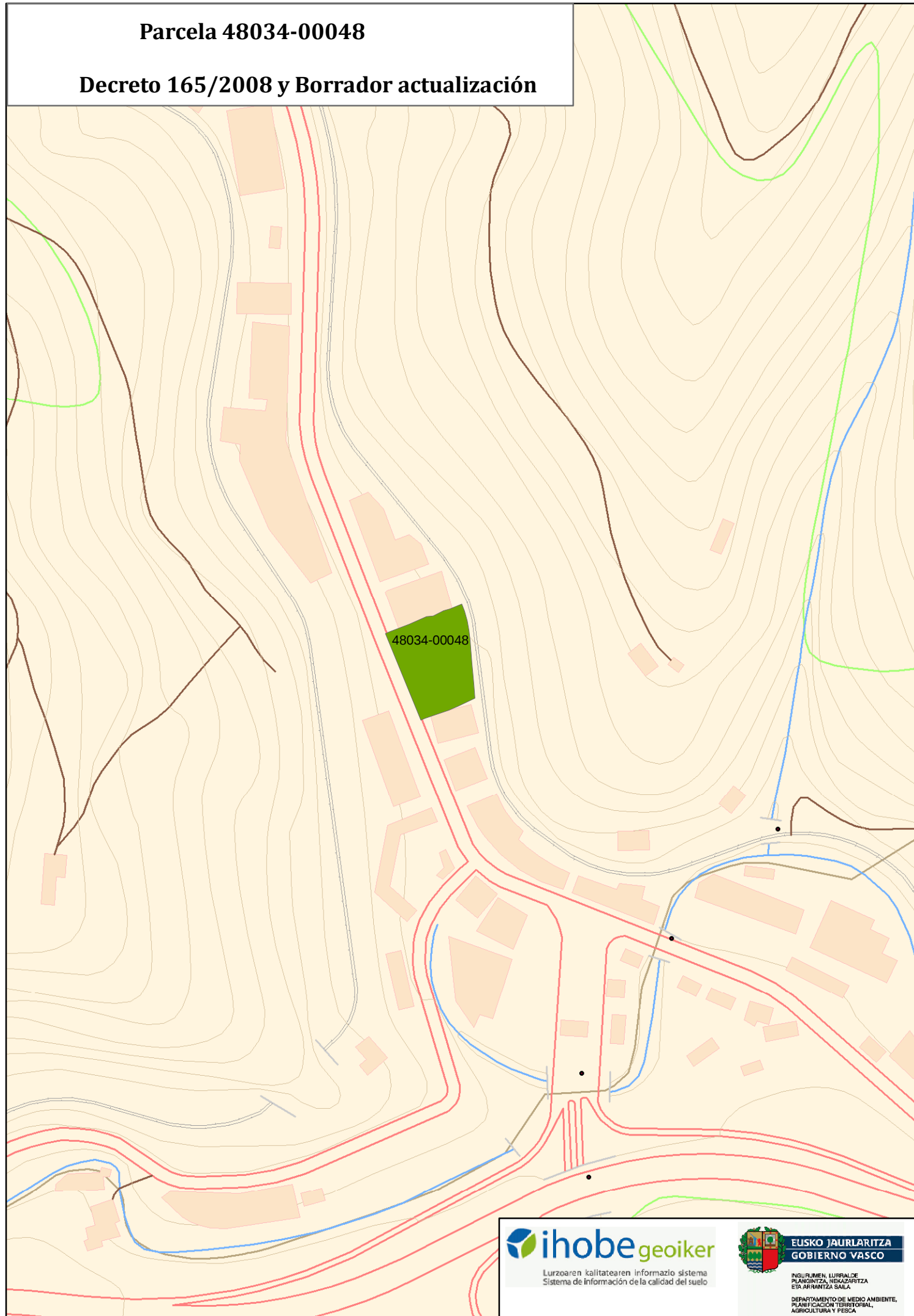


Detalle del contenedor existente ()



Parcela 48034-00048

Decreto 165/2008 y Borrador actualización



TEKNIMAP

	EXPEDIENTE	TÍTULO	FECHAS	SIGNATURA	CAJA
IN.01.RIB-Registro de establecimientos industriales de Bizkaia	No tiene	 IRI-48-07055 - INDUSTRIAS DECOLETAJE ESTAMPACION, S.A.	01/01/1996	ECEAG-L36-C14-C35134	INRIB-00647
IN.02.ATB-Autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión de Bizkaia		 INDUSTRIAS DECOLETAJE ESTAMPACION, S.A.	21/09/2004	ECEAG-L40-C52-C39515	INATB-02296
IN.02.ATB-Autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión de Bizkaia	48-AT-C-1998-00267	 INDUSTRIAS DECOLETAJE ESTAMPACION, S.A.	16/11/1998	ECEAG-L31-C8-C30079	INATB-02167
IN.02.ATB-Autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión de Bizkaia	48-AT-C-2000-00138	 INDUSTRIAS DEL DECOLETAJE Y ESTAMPACION	01/01/2001	ECEAG-L26-C19-C25187	INATB-01949
IN.02.ATB-Autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión de Bizkaia	48-AT-C-2001-00540	 INDUSTRIAS DECOLETAJE ESTAMPACION, S.A.	24/10/2001	ECEAG-L25-C88-C24876	INATB-02230
IN.02.ATB-Autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión de Bizkaia	48-AT-C-2003-00215	 INDUSTRIAS DEL DECOLETAJE Y ESTAMPACION	24/04/2003	ECEAG-L36-C1-C35010	INATB-02272
IN.02.ATB-Autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión de Bizkaia	48-AT-C-2003-00359	 INDUSTRIAS DECOLETAJE ESTAMPACION, S.A.	31/10/2003	ECEAG-L40-C52-C39515	INATB-02296
IN.02.ATB-Autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión de Bizkaia	48-AT-C-2005-00507	 INDUSTRIAS DECOLETAJE ESTAMPACION, S.A. (IDESA)	01/01/2006	ECEAG-L56-C32-C55319	INATB-02103
IN.02.ATB-Autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión de Bizkaia	LINEA ELECTRICA-0350	 IBERDROLA, S.A. - LINEA ELECTRICA- 0350	01/01/1996	ECEAG-L23-C31-C22305	INATB-00092
IN.02.ATB-Autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión de Bizkaia	No tiene	 INDUSTRIAS DECOLETAJE ESTAMPACION, S.A.	01/01/1996	ECEAG-L30-C71-C29710	INATB-01715
IN.02.ATB-Autorizaciones de instalaciones eléctricas de alta tensión de Bizkaia	No tiene	 INDUSTRIAS DEL DECOLETAJE Y ESTAMPACION	10/02/2004	ECEAG-L37-C33-C36323	INATB-02285
IN.02.CLB-Autorizaciones de instalación de combustibles líquidos de Bizkaia	No tiene	 INDUSTRIAS DE DECOLETAJE Y ESTAMPACION, S.A.	01/01/2001	ECEAG-L26-C17-C25164	INCLB-00095
MA.01.IPS- Informes preliminares de situación de suelos	IPS-07155-1580	 INDUSTRIAS DECOLETAJE ESTAMPACION, S.A (ERMUA)	23/02/2007	ECEAG-L94-C26-C93252	MAIPS-00027

ABRIL 65

Ayuntamiento de

Prov.

SECRETARIA

Expediente de Concesión de Licencia para la Realización de Obras

OBRA

Levante de un piso en el
edificio industrial.

PETICIONARIO D.

Ruberto Churrucá.- IDESA.

Año

1965

TEC465





Delegación de: GUIPUZCOA



ASUNTO:

En relación con el expediente arriba citado, cúmplame consignar a continuación las condiciones a que, en cuanto al ferrocarril se refiere, deberá ajustarse la autorización que se conceda por el Ayuntamiento de ERMUA.

o D. Roberto Churruca. IDESA

vecino de ERMUA

situadas en el Km. 15,300

, para las obras de edificar una nueva nave sobre la planta segunda.
de la línea Durango-Zumárraga. Cia. Vascongados.

1.ª La obra se emplazará en los terrenos propiedad del peticionario, practicándose si fuese preciso por el personal de esta Jefatura, de la Compañía y del propietario un deslinde, para fijar el límite de los terrenos pertenecientes al Ferrocarril.

2.ª Los acopios de materiales para la obra no podrán establecerse a menor distancia de cinco metros de la zona del Ferrocarril. Si los materiales fuesen combustibles, esta distancia no deberá ser menor de veinte metros.

3.ª La obra se construirá con la solidez necesaria, a fin de que no sufran ni sean de temer desperfectos por las trepidaciones que ocasionen la circulación de trenes, siendo el peticionario el único responsable de la seguridad de la construcción.

4.ª Lo mismo en las fachadas laterales que en las que lindan con la línea férrea, no podrán abrirse huecos o aberturas a una distancia inferior a tres metros, contados desde el borde exterior del terraplén, desmonte o cuneta.

5.ª Los materiales de la cubierta o tejado han de ser incombustibles, a fin de evitar los incendios que pudieran producirse por las chispas de la locomotora.

6.ª Las vertientes o faldones de las cubiertas se dispondrán de manera que las aguas de lluvias viertan en los terrenos del peticionario y no en los del Ferrocarril.

7.ª La Compañía del Ferrocarril quedará relevada de toda responsabilidad por los desperfectos o averías que pudiera experimentar la obra a consecuencia de la explotación regular y bien ordenada del Ferrocarril o accidentes que ocurran en el mismo y revistan el carácter de fortuitos o sean causados por fuerza mayor.

8.ª El peticionario deberá poner en conocimiento de esta Jefatura y de la Compañía del Ferrocarril, con la antelación conveniente, la fecha en que habrán de empezar las obras.

9.ª No podrá derivarse servidumbre alguna para el Ferrocarril por la concesión de la presente autorización.

10.ª Si por no cumplirse alguna de las condiciones que anteceden, por amenazar ruina o por otras causas se comprometiese el tránsito de los trenes o pudieran sobrevenir dificultades para la buena explotación del Ferrocarril, el peticionario o sus causahabientes quedan obligados a ejecutar por su cuenta las reparaciones o demoliciones que a juicio de la Inspección del Estado, sean indispensables, y en caso de no hacerlas con la debida celeridad las ejecutará la Compañía del Ferrocarril a cargo del peticionario.

Todos los trabajos se ejecutarán bajo la vigilancia del personal técnico de esta Jefatura y de la Compañía del Ferrocarril, a quienes se presentará esta licencia o el plano o croquis de la obra siempre que lo soliciten, para comprobar si se cumplen las condiciones fijadas.

Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y caducará al año si no se emprendieran las obras, o anulada caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta autorización, la cual quedará además sujeta a lo que dispone la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles y a todas las disposiciones que sobre la materia se dicten en lo sucesivo.

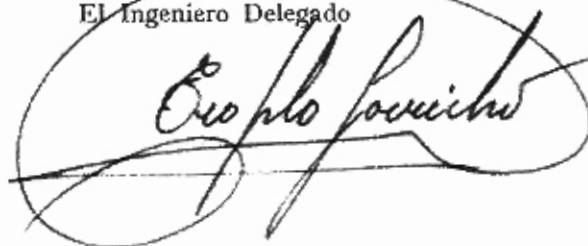
11ª.- Como la fachada que da a la vía queda a menos de los 3,00 metros de distancia del límite de propiedad, no se permitirá que se saquen ventanas, es decir que será completamente ciega.

12ª.- Antes de dar comienzo a la obra, el peticionario hará un depósito de TRES MIL PESETAS, en la Caja del Ferrocarril, el cual le será devuelto al terminar la obra, previa deducción de las cantidades que haya pendientes de abono con cargo a aquél.

San Sebastián

a 3 de Abril de 1965

El Ingeniero Delegado

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Eusebio Lora", is written over a faint circular stamp. The signature is fluid and cursive.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ERMUA.

DECRETO. - Pase a (5) Comisión permanente
a 9 de abril de 1995

EL ALCALDE,



ACUERDO DE (5) Comisión permanente

D. _____ Secretario de este Ayuntamiento

CERTIFICO: Que (5) la Comisión Permanente en sesión
celebrada el día dos de abril de mil nove-
cientos venta y cinco adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido en virtud de instancia de D. Roberto
Placeres Gasterbe solicitando licencia para la realiza-
ción de obras de completación del patio industrial
y vistos los dictámenes del Sr. (1) Interventor
municipal de (2) Comisión de Fomento y de (3) _____
est _____ acordó

acceder a lo solicitado, otorgando la mencionada licencia, debiendo ajustarse a las
condiciones señaladas en dichos dictámenes y a las de carácter general, estableci-
das en las Ordenanzas de Construcción y Vivienda. La Intervención practicará
previamente la liquidación de la oportuna tasa.

_____ a _____ de abril
de mil novecientos venta y cinco

EL SECRETARIO.

LIQUIDACION

Presupuesto de obra
Impuesto Municipal al 15.00%

770.888.60 pts
11.563.32

DILIGENCIA —En el día de hoy, queda notificado el interesado.

_____ a _____ de _____ de 19__

EL SECRETARIO.

DECRETO.—A informe del (1) Aparejador municipal.

Guatemala 21 de abril de 19 67

EL ALCALDE,



INFORME DEL (1) Aparejador Municipal

• En cumplimiento del precedente decreto, el que suscribe, examinadas la instancia y proyecto de que se trata, tiene el honor de informar:

Que en la referida instancia, D. Roberto Clemente Casteln solicita licencia para realizar las obras de ampliación de galpón industrial - Barrio San Lázaro cuyas obras, debidamente indicadas y estudiadas en el proyecto que acompaña, están previstas en las vigentes Ordenanzas Municipales de Construcción y Vivienda, a cuyas normas se sujeta en un todo el citado proyecto, por lo que cree el que suscribe, no existe inconveniente alguno para, si el Ayuntamiento así lo decide acceder a lo solicitado. En tal caso, el plazo de ejecución de dichas obras, no excederá de 10 meses debiendo ajustarse el peticionario a las alineaciones marcadas en el Plan de Urbanización y condiciones de carácter general que establecen las Ordenanzas.

Guatemala a 1 de abril de 19 67

El Aparejador

Decreto. Pase el presente expediente a la (2) Comisión Fomento

Troncos a 1 de Abri de 1965

EL ALCALDE,



COMISION DE Fomento

Sesión de 1 de Abri de 1965

Vista la instancia de D. Roberto Chomua

solicitando licencia para realizar las obras Ampliación de población
Industrial San Lorenzo examinado el proyecto
que acompaña, y visto, igualmente, el informe emitida por el Sr. (1) _____
municipal de esta Comisión entiende, de conformidad con dicho dictamen facultativo que
procede acceder a lo solicitado en las condiciones señaladas por el citado técnico.

Troncos a 1 de Abri de 1965

DILIGENCIA. - (3)

(2) Comisión de Fomento, etc.

(3) De remisión a la Fiscalía Provincial de la Vivienda, si procediera.



El que suscribe, ROBERTO CHURRUAGA CASTELLU, mayor de edad, Director-Gerente de "Industrias Decoletaaje Estampación, S.A." y en representación de la misma, a Vd. con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer:

que precisando ampliar su pabellón industrial sito en el Barrio de San Lorenzo de esta Villa, con el levante de un piso de hormigón armado y en la superficie señalada en rojo en el plano que se acompaña, incluyéndose asimismo la autorización concedida por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya y el Vº.Bº. del Colegio de Ingenieros con el presupuesto correspondiente.

Visto lo cual, y entendiendo que se han seguido los trámites legales, recurre a Ud. en

Súplica de que se le digne conceder dicha petición.

La gracia que espera merecer de Ud. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ermua, 30 de Marzo de 1.965

"IDECA"
DIRECCIÓN GENERAL

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de

ERMUA.-



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES

BILBAO, 17 DE marzo

DE 1965

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE VIZCAYA

RODRIGUEZ ARIAS, N.º 6

S/R.:

N.º. Ca Conservación

Destinatario:

Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de

ERMUA

ASUNTO: Ampliar un pabellón y levantar un piso.- margen Dcha.
Km. 66,500 de la C.N. 634 San Sebastian Santander y La
Coruña

Vista la instancia suscrita por Industrias Decoletajes y Estampación S.A
vecino de Ermua en demanda de permiso para ampliar un pabellón
y levantar un piso
en las inmediaciones de la carretera de referencia, manifiesto a V. que por lo que al servicio
de Obras Publicas se refiere, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, con arreglo a
las condiciones siguientes:

1.ª-La fachada contigua a la carretera distará como mínimo 12,00 metros del
eje de la mencionada carretera

2.ª-La rasante del edificio deberá coincidir con la del eje de la carretera debiendo
en caso contrario presentar la justificación pertinente y el proyecto completo a fin de, previo
estudio de las razones aducidas, permitir la anulación de esta cláusula.

3.ª-Deberá cuidarse la estética de la edificación, enlucándose desde luego los cos-
tados o medianerías que resulten visibles.

4.ª-Los batientes de puertas y ventanas se colocarán de forma que giren hacia el in-
terior de la construcción; las rejas, si las hubiere, no rebasarán de la fachada, y los balcones
o voladizos de cualquier clase no sobresaldrán más de 1, - m. a partir de una altura sobre
la rasante de la carretera de 3,30 m.

5.ª-Materiales, espesores, mano de obra y cimientos, ofrecerán garantía completa de
estabilidad y solidez.

6.ª-No se permite ocupar con materiales, ni de otro modo, parte alguna de la carretera,
sus paseos ó cunetas; reparando además el peticionario inmediatamente cualquier desperfecto
que se origine en la carretera o sus obras con motivo de la construcción.

7.ª-No se permite la ejecución de más obras que las indicadas en estas condiciones,
sin que antes se haya obtenido la correspondiente autorización para ello.

8.-Para la realización de las obras en caso de rellenos o desmontes deberán mantener la carretera perfectamente limpia de barro o restos de terreno, caídos de los vehículos o arras-trados por sus ruedas, siendo el interesado responsable directo de cuantos accidentes pudieran producirse por el incumplimiento de esta cláusula.

9.-La conservación de todas las obras que figuran en las condiciones precedentes serán de cuenta del peticionario, quien vendrá obligado a repararlas; así como a blanquear la fachada y pintar los huecos siempre que se le ordene por el personal afecto al servicio de la carretera.

10.-Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del personal encargado de la carretera, a los que se presentará esta autorización siempre que por los mismos sea exi-gida; siendo además obligatorio al peticionario el cumplimiento de cuantas órdenes reciba de aquéllos, para la mejor ejecución de las obras.

11.-Las obras quedarán terminadas en el plazo de doce meses a contar de la fecha de esta autorización, que quedará anulada y sin efecto alguno por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

12.-Esta autorización se entiende salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

13.-Deberá depositar como fianza por los daños que a la carretera pudieran irro-garse la cantidad de ptas., devolviéndose dicho depósito una vez transcurrido dos meses de la fecha de la terminación de las obras y con el V.º B.º del Capataz encargado de la carretera. Caducará el derecho a pedir la devolución de la fianza, al año del plazo señalado para la realización de las obras.

Contra esta resolución podrá tanto el Ayuntamiento como el interesado interponer re-curso en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de esta no-tificación, bien ante el Excmo. Sr. Gobernador según el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de Octubre de 1920 ó ante la Dirección General de Carreteras, en ambos casos, por conducto de esta Jefatura conforme a lo dispuesto en los artículos 122 al 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Bilbao, 17 de marzo de 1965

El Ingeniero Encargado

En virtud de las disposiciones vigentes en el servicio de Obras Públicas, se puede autorizar a IDESA la licencia que solicite, siempre que cumpla las condiciones impuestas por el Ingeniero.

Bilbao, 17 de marzo de 1965

El Ingeniero Jefe,

1211
20-3-65

MEMORIA

OBJETIVO

El objeto de la presente propuesta consiste en la construcción del pabellón industrial de la FIA. "Industria de Colección y Estampación S.A." en Lima (Fino A.).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El edificio se levantará sobre la carretera nacional con solentada partiendo de la Corra en su punto kilométrico 66,500 que se señala de rojo en el plano de emplazamiento.

PROGRAMA

La ampliación consiste en levantar un piso más sobre la planta del pabellón existente que abarca una superficie de seiscientos veinte dos metros cuadrados. La altura es de tres metros ochenta centímetros.

La construcción es a base de estructuras de hormigón armado; columnas, vigas, viguetas y placa. Paredes de cierre de doble tabique gordo con cámara de aire, ambas caras rasadas, tirolense por el exterior y blanqueada por el interior. Pastidores de hormigón vibrado con vidrio sencillo con paneles de 0,25 x 0,50 y pintado de petralik por ambas caras, también llevará dos ventanillas practicables cada ventana. Vientocargas en antepecho de ventanas. Blanqueos de cal en toda la superficie de paredes y techo. En la fachada principal llevará una raja de plaqueta haciendo juego con la existente.

CONDICIONES

La modificación de hormigón armado será de trescientos kilogramos de cemento por metro cúbico de masa.

El cemento se empleará el portland artificial de fraguado normal, de reciente fabricación, puro de composición y perfectamente sólido debiendo cumplir todas las condiciones impuestas en el pliego general para la recepción de los aglomerantes hidráulicos en las obras de carácter oficial, aprobado por R.O. de 25 de febrero de 1.930.

La arena para el hormigón armado será la triturada de la piedra caliza, procedentes de las canteras de la localidad y serán limpias como salen de los molinos. Lo mismo el guijo que será también de la cantera caliza y trituradas en la granulometría deseada.

PRESUPUESTO

PROYECTO

MATERIALES		Unidad	Cantidad
Cemento		kg.	100.000
Arena		m ³	1.000
Grava		m ³	1.000
Hierro		kg.	100.000
Aluminio		kg.	100.000
Cable		m.	100.000
Pintura		kg.	100.000
Madera		m ³	1.000
Papel		kg.	100.000
Tubo		m.	100.000
Vidrio		m ²	100.000
Piedra		m ³	1.000
Carbón		kg.	100.000
Aceite		kg.	100.000
Gas		m ³	1.000
Electricidad		kwh	100.000
Trabajo		h.	100.000
Transporte		km.	100.000
Seguros		%	100.000
Impuestos		%	100.000
Gastos		kg.	100.000
Mantenimiento		h.	100.000
Reparación		h.	100.000
Reemplazo		h.	100.000
Revisión		h.	100.000
Inspección		h.	100.000
Entrenamiento		h.	100.000
Investigación		h.	100.000
Desarrollo		h.	100.000
Pruebas		h.	100.000
Validación		h.	100.000
Implementación		h.	100.000
Evaluación		h.	100.000
Cierre		h.	100.000
Total			100.000

ANEXOS

315,25	1. Materia prima para la fabricación de cemento	30,00	11.977,50
--------	---	-------	-----------

RENTAS

1	1. Renta de terreno para la construcción de la obra	20.000,00
---	---	-----------

RESUMEN

PROYECTO	573.130,00
ANEXOS	11.977,50
RENTAS	20.000,00
Total	605.107,50

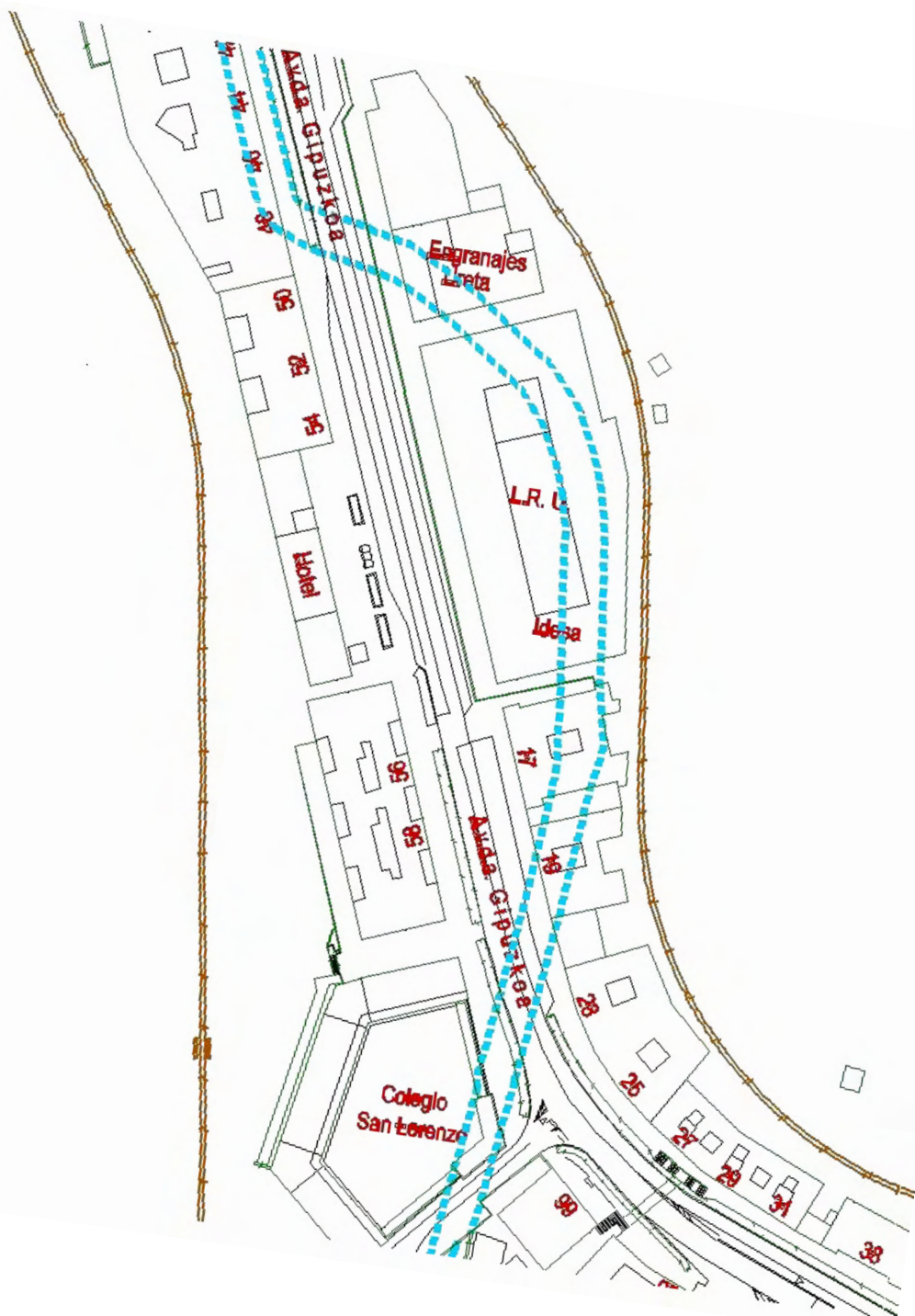
Valor total de la obra: 605.107,50 Pesos.

Elaborado el 10 de marzo de 1965

El Ingeniero Industrial



Edmundo Ríos



Katastroko Datuen Kontsulta Deskriptibo eta Grafikoa

Hiriko Higiezinaren Ondasunak

Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales

Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

Zenbaki finkoa/ Número Fijo N9820379R	Elkarturiko Elem/ Elem. Asociados 4	Udalerría/ Municipio (034) ERMUA	Lursailaren Kokalekua/ Localización en Parcelario 034 027 01 003 001 U01UN
Kalea edo aldea / Vía Pública o Paraje (00008) AV GIPUZKOA			Bloque E.Bloke/ NºPortal Atari zbk./ 015 Letra Letra /
Eskailera/ Escalera (U) UNICA	Solairua/ Planta (01) PRIMERA	Aldea/ Mano UN	Atea/ Puerta
Lursailaren Azalera/ Superficie Parcela 2.465,91 m2	Elem.Azalera Egotzia/ Superficie Imputada Elem. 1.959,11 m2	Partaidetza Kf./ Cf.Participación	Eraikuntza Erabilera/ Uso Constructivo INDUSTRIAL Eraikuntza - Birgaikuntza Urtea/ Año Construcción - Rehabilitación 1964



X= 540.857,91 Y= 4.780.948,99 Koordinatuak planoaren behealdeko ezkerreko izkinakoak dira / Coordenadas de la esquina inferior izquierda del plano. Eskala/ Escala = 1:700

ZENBAKI FINKO ELKARTUEN ERLAZIOA / RELACIÓN DE NÚMEROS FIJOS ASOCIADOS

Zenbaki Finkoa/ Número Fijo	Kalea edo Aldea/ Vía Pública o Paraje	Elem.Azalera Egotzia/ Sup.Imputada Elem.	Eraikuntza Erabilera/ Uso Constructivo	Part.Koeff/ Coef.Partic.
N9820382Y	00008 AV GIPUZKOA	10.77 m2	INDUSTRIAL	100,00 %
N9820381A	00008 AV GIPUZKOA	507.86 m2	INDUSTRIAL	
U4120825T	00008 AV GIPUZKOA	1.959.11 m2	INDUSTRIAL	
N9820380P	00008 AV GIPUZKOA	42.37 m2	INDUSTRIAL	

Agiri hau ez da katastro-ziurtagiria, baina haren datuak egiaztatu egin daitezke higiezinaren katastroko bulegoetan
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados en las oficinas del catastro inmobiliario

Orria / Hoja
1/1
23/06/2014

Croquis de un edificio

Dirección

AV - GIPUZKOA, 015 - ERMUA

Planta

PLANTA BAJA

Locales

Relación de Locales

IP Fijo	Escalera	Mano	Puerta	Superf.(m2)
U4120825T	U	UN		1 959,11



Croquis de un edificio

Dirección

AV - GIPUZKOA, 015 - ERMUA

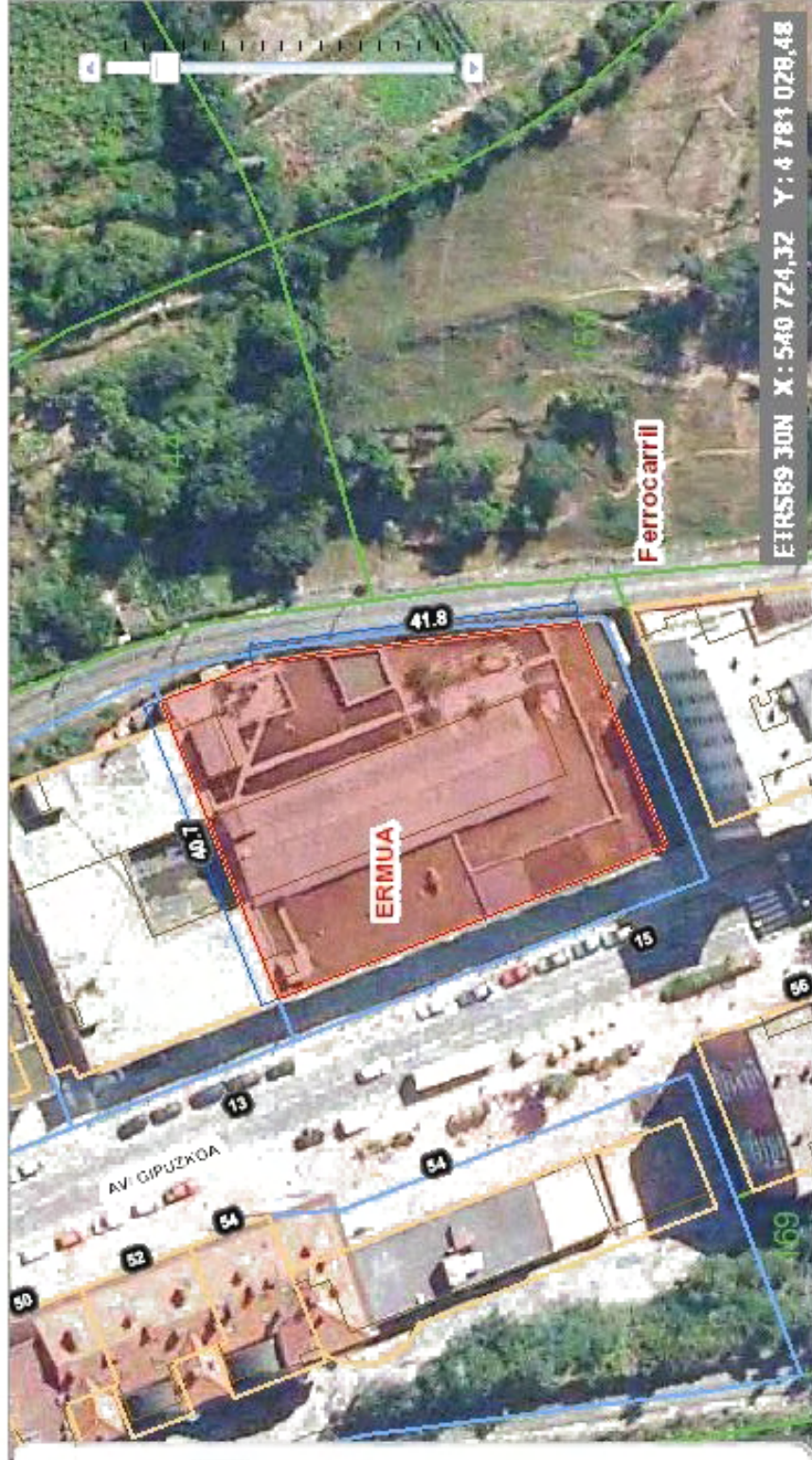
Planta

PLANTA PRIMERA

Locales

Relación de Locales

Nº Fijo	Escalera	Mano	Puerta	Superf.(m2)
N9820379R	U	UN		1 959,11



Croquis de un edificio

Dirección

AV - GIPUZKOA, 015 - ERMUA

Planta

PLANTA SEGUNDA

Relación de Locales

Locales

Nº Fijo	Escalera	Mano	Puerta	Superf.(m2)
N9820380P	U	CN		42,37
N9820381A	U	DR		507,86
N9820382Y	U	IZ		10,77

